

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales ... ..	900
Trimestrales ... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Miércoles, 15 de junio de 1983

Núm. 71

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso - oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Provincial "San Telmo".

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico, vacante en la Plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.—D. Isaías Fernández Morán
- 2.—D. José Ramón García Abril
- 3.—D. José Angel Guerra Polo
- 4.—D. Felipe Luis Martín Zamora

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1.—D. Serafín Marcos Costilla García, por presentación de instancia fuera de plazo

Se concede el plazo de quince días, prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones

Palencia 10 de junio de 1983. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2210

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El señor Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 2/83, que se sigue en esta oficina de mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada la subasta por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda con fecha 3 de junio de 1983, del bien inmueble embargado al deudor D. Crisantos Aguado de los Ríos, por débitos a la Hacienda Pública, en concepto de contribución Urbana y por importe que luego se indicará, habiéndose efectuado el embargo de la finca, por medio de diligencia de fecha 12 de abril de 1983, procédase a la celebración de la citada subasta el día cuatro de julio próximo, a las once horas de la mañana, en el Juzgado de Paz de Frómista (Palencia), y observándose en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 37 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad".

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la capitalidad de la Zona, en el del Ayuntamiento de los débitos, en esta oficina de Recaudación en la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Débitos por principal, recargo apremio y costas 1.730 pesetas.

Deudor: D. Crisantos Aguado de los Ríos.

Finca objeto de subasta: Urbana en Frómista, situada en la calle Puebla Nueva, número 14, con una superficie de 53 metros cuadrados, que linda por la derecha con herederos de Natividad Montes Martínez; izquierda, Alberto Arconada y fondo Luis Clemente Lora, no existiendo carga alguna conocida, habiendo sido tasada por capitalización para la subasta en 22.225 pesetas.

Se advierte a los licitadores que las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.º—Que el tipo de subasta para la primera licitación es de 22.225 ptas.

2.º—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósitos que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º—Que el remate de la finca podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

6.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina de Recaudación, sita en la Avda. de Millán Astray, de Carrión de los Condes (Palencia), hasta una hora

antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º—Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

9.º—Que transcurrido el plazo de una hora sin que haya licitadores o no siendo adjudicada en primera licitación, se procederá a una segunda subasta de la finca objeto de enajenación, fijándose como tipo de subasta el 75 por 100 del que sirvió de base para la primera, debiendo depositar el 20 por 100 del nuevo tipo, todas aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios de este nuevo tipo.

10.—Se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiere, que deben tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto de subasta.

Carrión de los Condes 7 de junio de 1983. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

2209

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura  
y Fomento, Industria y Energía  
Palencia

N. ref.: NIE - 1.642

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición del Servicio Nacional de Productos Agrarios, con domicilio en Comandante Velloso, 1, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Servicio Nacional de Productos Agrarios, la instalación eléctrica, cuyas principales características se señalan a continuación: Centro de transformación interior de 100 KVA en el silo de Villada.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 7 de junio de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2146

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura  
y Fomento, Industria y Energía  
Palencia

N. ref.: NIE - 1.643

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Centro de transformación interior a 630 KVA, a 20.000/380-220 Voltios, en urbanización "Pisol", en Villamuriel de Cerrato, denominado "C. T. n.º 3". La finalidad de la instalación es la de atender al servicio público de suministro de energía.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 8 de junio de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2153

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura  
y Fomento, Industria y Energía  
Palencia

N. ref.: NIE - 1.644

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en C/. 20 de Febrero, n.º 8, Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Variación de un tramo de línea aérea, a 20 KV, de 729 metros de longitud en nuevo puente sobre el Canal de Castilla, en Grijota. La línea cuya variación se solicita, está destinada a la prestación de servicio público de distribución de energía.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 8 de junio de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2154

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

Por Resolución de fecha 28 de marzo de 1983, de esta Dirección Provincial, se ha otorgado el siguiente permiso de investigación a la Sociedad Promotora de Recursos Naturales, S. A.:

—Nombre: "Redondo".

—Número de expediente: 3.287.

—Recurso a investigar: Carbón, Sección D).

—Período de duración: Tres años.

—Provincia: Palencia.

—Término municipal: La Pernía (Redondo).

—Superficie: Quince cuadrículas con las siguientes coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich:

Punto de partida: 4º 25' 20" W; 42º 58' 40" N.

Vértice 1: 4º 25' 20" W; 42º 59' 40" N.

Vértice 2: 4º 24' 00" W; 42º 59' 40" N.

Vértice 3: 4º 24' 00" W; 42º 58' 20" N.

Vértice 4: 4º 25' 00" W; 42º 58' 20" N.

Vértice 5: 4º 25' 00" W; 42º 58' 40" N.

Palencia, 6 de junio de 1983.—El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

2149

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

Por resolución de fecha 28 de febrero de 1983, de esta Dirección Provincial, se han otorgado los siguientes permisos de Investigación a la sociedad Trabajos de Minería a Cielo Abierto, Sociedad Anónima (TRAMICA):

—Nombre: "Virgen de la Peña", 1.ª fracción.

—Número de expediente: 3.283.

—Recurso a investigar: Carbón, Sección D)

—Período de duración: Tres años.

—Provincia: Palencia.

—Término municipal: Valle de Santullán.

—Superficie: Una cuadrícula con las siguientes coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich:

Punto de partida: 4° 22' 20" W; 42° 56' 20" N.

Vértice 1: 4° 22' 00" W; 42° 56' 20" N.

Vértice 2: 4° 22' 00" W; 42° 56' 00" N.

Vértice 3: 4° 22' 20" W; 42° 56' 00" N.

—Nombre: "Virgen de la Peña", 2.ª fracción.

—Número de expediente: 3.283.

—Recurso a investigar: Carbón, Sección D)

—Período de duración: Tres años.

—Provincia: Palencia.

—Términos municipales: Valle de Santullán y Brañosera.

—Superficie: Veintidós cuadrículas con las siguientes coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich:

Punto de partida: 4° 21' 40" W; 42° 56' 20" N.

Vértice 1: 4° 21' 20" W; 42° 56' 20" N.

Vértice 2: 4° 21' 20" W; 42° 55' 40" N.

Vértice 3: 4° 21' 00" W; 42° 55' 40" N.

Vértice 4: 4° 21' 00" W; 42° 55' 20" N.

Vértice 5: 4° 20' 20" W; 42° 55' 20" N.

Vértice 6: 4° 20' 20" W; 42° 54' 20" N.

Vértice 7: 4° 22' 20" W; 42° 54' 20" N.

Vértice 8: 4° 22' 20" W; 42° 55' 20" N.

Vértice 9: 4° 21' 40" W; 42° 55' 20" N.

Palencia, 6 de junio de 1983.—El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

2150

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Subdirección General de Recursos en Régimen Especial

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D., O. M. 19-12-80), con fecha 19 de mayo de 1983, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 296 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Valdepoza", de la pertenencia de Saldaña y sito en el término municipal de Pino del Río.

RESULTANDO que según el Catálogo de montes de U. P. publicado en 1901, figura, sin duda por error, situado en el término municipal de Saldaña, cuando debía ser Pino del Río; siendo inscrito en el Registro de la Propiedad de acuerdo con la descripción del Catálogo, inscripción que se mantuvo pese al escrito del Ayuntamiento de Saldaña, propietario del monte, en el que aclaraba que el monte estaba situado en el término de Pino del Río, ya que por no estar el monte deslindado no existía base legal suficiente para modificar el Catálogo, por lo que al solicitar la anotación preventiva del deslinde fue suspendida por el Registrador de la Propiedad, por existir contradicción entre los anuncios oficiales del deslinde y la inscripción del monte.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia

que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 39 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, situando el piquete núm. 1 en el Camino de Pino a Saldaña, en la línea de términos de Pino del Río y Saldaña en su anejo Villafruel, continuando luego la fijación de los piquetes con numeración consecutiva que delimitan el monte hasta el número 103 que cierra con el 1. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, por los que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional en las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que comprobado la ubicación del monte en el término de Pino del Río, procede modificar la descripción que figura en el Catálogo.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamiento, de conformidad con la Je-

fatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tiene el honor de proponer a V. I.:

Primero: Que se apruebe el deslinde del monte núm. 296 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Valdepoza", de la pertenencia de Saldaña y sito en el término municipal de Pino del Río en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

Segundo: Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Palencia.

Núm. de Catálogo: 296.

Nombre del monte: "Valdepoza".

Término municipal: Pino del Río.

Pertenencia: Saldaña.

Límites:

N.—Con monte de libre disposición "Páramo del Este".

E.—Con fincas particulares en el término municipal de Saldaña, en su anejo Villafruel.

S.—Con fincas particulares en el término de Poza de la Vega, siguiendo el camino de Celadilla a Saldaña.

O.—Con monte de U. P. núm. 284 "Majada y Valla de las Fuentes", de Celadilla del Río, alternando en dos tramos con fincas particulares.

Cabida:

Cabida total y pública: 364,6000 Hectáreas.

Especies:

P. sylvestris, laricio y pinaster.

Tercero: Que se modifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos resultantes de esta operación.

Cuarto: Que una vez aprobado el deslinde del monte se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de mayo de 1983. — El Jefe de la Sección (ilegible).

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, en Palencia. 2108

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

## Dirección General de Infraestructura del Transporte

### PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Proyecto de Nudo de Venta de Baños  
(Palencia)

Términos municipales de MAGAZ y  
VILLAMURIEL DE CERRATO  
(Palencia)

#### EXPROPIACIONES

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas, por O. M. de 2 de octubre de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar los próximos días 22 y 23 de junio de 1983, en los Ayuntamientos de Magaz y Villamuriel de Cerrato, para el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

Día 22, en el Ayuntamiento de Magaz, de 11,30 a 12,30 de la mañana, fincas núms. 1 a 8.—De 12,30 a 1,30 de la tarde, de la 9 a la 15.—De 1,30 a 2,30 tarde, de la 16 a la 20.

Día 23, en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato: de 9 a 10 de la mañana, fincas núms. 21 a la 27.—De 10 a 11 de la mañana, de la 28 a la 32.—De 11 a 12 de la mañana, de la 33 a la 37.—De 12 a 1 de la tarde, de la 38 a la 41 y de 1 a 2 de la tarde, la 42 a la 44.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Magaz (Palencia)

Núm.	PROPIETARIO	DOMICILIO	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar M. <sup>2</sup>
1	RENFE	RENFE	Pol. 6.		
2	Ayuntamiento de Magaz	Magaz (Palencia)	Pol. 5. Par. 12	Regadío	5.341,50
3	Doña Julita Miguel Miguel	" "	Pol. 5. Par. 9	Regadío	350
3 bis	Ayuntamiento de Magaz	" "	" " " 12	Secano	830
4	D. Abrahám de Coó Pérez	Venta de Baños (Palencia)	" " " 20	Gravera	150
5	D. <sup>a</sup> Aurora y Celia Polo Dueñas.	Juan R. Jiménez, núm. 6. Palencia.	" " " 21	Regadío	2.363
6	Municipio de Magaz	Magaz (Palencia)	" 3 " 2	Chopera	5.052,50
7	Municipio de Magaz	" "	" 5 " 8	"	1.600
8	C. N.-620		" " " 27	Regadío	920
9	D. Máximo Dueñas Ramos	Marqués del Riscal, 6. Madrid	" " " 26	"	448
10	Canal Alfonso XIII	Conf. Hidrográ. del Duero (Valladolid).	" " " 25	"	900
11	Doña Amparo Dueñas Ramos	Magaz (Palencia)	" " " 221-222	"	12.222
12	Don José Hernández Díez	Mártires Concepcionistas, n.º 5. Madrid	" " " 24	Secano	900
13	Don César Primo Miguel	Juan de Balmaseda, núm. 5. Palencia	" " " 23	"	4.154
14	Hrdos. Joaquín Merino Villanueva, hija Aurelia	Magaz (Palencia)	" " " 152	"	3.762,50
15	Doña Sagrario, César y Casilda González Villahoz	" "	" " " 16	"	11.395
16	Hrdos. Alejandro Díez Mediavilla.	Pl. Isabel la Católica, 8-8.º. Valladolid	" " " 21	"	2.337
17	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Primo Miguel.	Magaz (Palencia)	" " " 19	"	29.494
18	Doña Cristina Miguel Miguel	" "	" " " 20	"	6.368
19	Doña Milagros y Gorgonia González Pérez	" "			
20	Hermanos Fernández Martín	" "			
Término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia)					
21	D. Antonio Marcos Helguera	Avda. Valladolid, 27-5.º. Palencia	Pol. 7. Par. 26	Secano	5.843
22	D. Antonio Marcos Helguera	" " " " "	" " " 27	"	22.161,20
23	Carretera Local a Soto	Diputación Provincial. Palencia	" " " 22	"	1.683
24	D. Antonio Marcos Helguera	Avda. Valladolid, 27-5.º. Palencia	" " " 21	"	4.736
25	D. Antonio Marcos Helguera	" " " " "	" " " 20	Regadío	11.976,50
26	Hrdos. Tomás Andrés López	Camino Torrecilla. Huerta del Pombo. Palencia	" " " 16	"	14.350
27	Acequia. Confederación Hidrográfica del Duero	Calle Muro. Valladolid	" " " 15	"	3.990
28	D. Antonio Marcos Helguera	Avda. Valladolid, 27-5.º. Palencia	" " " 13	"	2.485
29	D. Antonio Marcos Helguera	" " " " "	" " " 14	"	1.188
30	D. Próculo Inclán Bravo	Plaza de España, núm. 2. Palencia	" " " 18	"	1.176
31	D. <sup>a</sup> Eusebia Inclán Villamuriel	Plaza de España, n.º 14-2.º. Valladolid	" " " 1	"	17.633,95
32	Acequia Confederación Hidrográfica del Duero	Calle Muro. Valladolid	" " " 2	"	2.336
33	D. Angel Antolín Inclán	Camino Torrecilla. Palencia	" " " 3	"	608
34	D. José Luis Alonso Almodóvar	Calle Mayor, 99. Palencia	" " " 4	"	3.392
35	D. Datiro Meneses Rojo	Villamuriel de Cerrato (Palencia)	" " " 5	"	2.324
36	D. Luis Serrano Sánchez y otros.	Avda. José Antonio, 21. Palencia	" " " 6	"	4.992
37	D. Luis Serrano Sánchez y otros.	" " " " "	" " " 2	"	1.508
38	D. Gonzalo Dueñas Ramos	Magaz (Palencia)	" " " 3	"	8.672,75
39	D. Joaquín Valero del Barco	Villamuriel de Cerrato (Palencia)	" " " 4	"	12.643,45
40	D. Germán Meneses del Barco	" " " " "	" " " 5	"	5.182
41	Hnos. Almodóvar Trueba, representados Manuel Junco Calderón.	Calle Becerro Bengoa, núm. 14. Palencia	" " " Excluído	Regadío	16.500
42	D. Guillermo García Matías	Villamuriel de Cerrato (Palencia)			
43	Comercial Iandagro, S. A.	Simón Nieto, 33. Palencia			
44	D. Gabriel Martín Bravo	Casañé, núm. 9. Palencia			

Madrid, 6 de junio de 1983.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.

2171

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Comercio del Mueble

Expd. núm. 296/1/83

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector del Comercio del Mueble, presentado en esta Dirección Provincial con fecha 27 de mayo de 1983, suscrito el día 20 de dicho mes y año por la Asociación de Empresarios de la Madera integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y por la Central Sindical de U. G. T. y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y S. S., ACUERDA:

**Primero.** — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** — Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.).

**Tercero.** — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Heliodoro Gallego Cuesta.

Texto articulado del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble para Palencia Capital y provincia

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Sección primera: Ambito, vigencia y denuncia del Convenio**

**Art. 1.º Ambito funcional y personal.** — Las disposiciones de este Convenio serán aplicables a todas las empresas existentes en la actualidad en la provincia de Palencia o que puedan establecerse durante su vigencia, que se dediquen al Comercio de Muebles, así como a los trabajadores que en ellas presten servicios, comprendidos unos y otros en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral para el Comercio aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971.

**Art. 2.º Ambito territorial.** — Las normas del presente Convenio son de aplicación en la ciudad de Palencia y su provincia.

**Art. 3.º Duración y vigencia.** — El presente Convenio tendrá una duración de un año, esto es: desde 1.º de abril de 1983 hasta el 31 de marzo de 1984.

Sus normas, en consecuencia, entrarán en vigor a partir de 1.º de abril de 1983, sea cual fuere la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a excepción de la cobertura del riesgo por muerte ocasionada en accidente de trabajo o enfermedad profesional, para lo que se concede a las empresas el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Art. 4.º Denuncia.** — El Convenio se entenderá prorrogado en sus propios tér-

minos de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

**Sección segunda: Consideración global del Convenio**

**Art. 5.º Vinculación a la totalidad.** — El Convenio se entiende como un todo organico, de donde resulta que si la autoridad laboral entendiere que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente, quedará sin eficacia práctica, debiendo revisarse todo su contenido.

**Sección tercera: Absorción y condiciones más beneficiosas**

**Art. 6.º Absorción y compensación.** — Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo, podrán ser absorbidas y compensadas por las empresas, por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante su vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario lo aquí pactado en sus propios términos.

**Art. 7.º Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán las situaciones más ventajosas no económicas que tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

#### CAPITULO II

##### JORNADA LABORAL Y VACACIONES

**Art. 8.º Jornada laboral.** — La jornada laboral, a partir de 1.º de abril del presente año será de 42 horas semanales, pasando a ser de 41 horas semanales de trabajo efectivo desde 1.º de julio de 1983.

**Art. 9.º Jornada reducida.** — Durante las fiestas patronales de cada localidad, el personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a vacar las tardes, hasta un máximo de tres, respetándose en todo caso el horario de la mañana.

**Art. 10.º Vacaciones.** — Los trabajadores disfrutarán un período de vacaciones de treinta días naturales, que se abonarán a razón de salario convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

En cuanto a la época de su disfrute se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 11.º Horas extraordinarias.** — Se acuerda la no realización de horas extraordinarias de carácter habitual.

En cuanto a las horas extraordinarias de otra naturaleza, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Interconfederal de 15 de febrero de 1983.

#### CAPITULO III

##### CONDICIONES ECONOMICAS

**Art. 12.º Salario Convenio.** — Es el que figura en el Anexo del Convenio según la categoría profesional del trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 11,50% a los salarios vigentes en 31 de marzo de 1983.

**Art. 13.º Cláusula de revisión salarial.** — En el caso de que el Índice de Precios

al Consumo (I. P. C.), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los doce meses (enero a diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de abril de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

**Art. 14.º Gratificaciones extraordinarias.** — Se establecen dos pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que serán abonadas a razón de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso.

Las fechas de su devengo serán antes del 15 de julio y 23 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, las percibirá en forma proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

**Art. 15.º Participación en beneficios.** — Las empresas abonarán por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, la percibirá en forma proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

**Art. 16.º Antigüedad.** — Se seguirá abonando por este concepto el 5%, por cada cuatrienio, del salario convenio que figura en el Anexo.

#### CAPITULO IV

##### MEJORAS SOCIALES

**Art. 17.º Ayuda económica en caso de I. L. T.** — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, debida a enfermedad común o accidente laboral debidamente acreditado por los servicios médicos correspondientes, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya sido o no sustituido durante 18 meses.

**Art. 18.º Seguro de accidente de trabajo o enfermedad profesional.** — Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán con las Entidades de Seguros pertinentes las correspondientes pólizas al objeto de que los trabajadores afectados por el presente Convenio, con una antigüedad superior a cinco días, en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional adquirida en el ejercicio de su actividad en la empresa, en la cuantía de un millón de pesetas.

**Art. 19.º Jubilación anticipada.** — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación: a los 64 años, con derecho al 100 por 100 de los derechos pasivos. En el supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que fi-

guren como desempleados en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

## CAPITULO V

### FOMENTO DE EMPLEO

Art. 20. *Fomento de empleo.* — Las empresas se comprometerán a evitar la contratación de trabajadores que no coticen a la Seguridad Social.

Igualmente, evitarán contratar, aunque sea de forma legal, a trabajadores que trabajen en otro centro de trabajo, procurando cubrir las plazas vacantes, con trabajadores desempleados, utilizando para ello cualesquiera de las modalidades de contrato que existan en la actualidad en vigor.

## CAPITULO VI

### COMISION PARITARIA

Art. 21. *Comisión Paritaria.* — Para entender de cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria formada por tres miembros por parte de los trabajadores (representación sindical de UGT) y tres miembros de la Asociación Provincial del Convenio del Mueble.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes, exigiéndose como mínimo la asistencia de dos miembros de cada parte.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Segunda: El presente Convenio, es aceptado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes en la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 20 de mayo de 1983.

Firmas: (ilegible).

## ANEXO

### Tablas salariales del Convenio de Comercio del Mueble

(con vigencia de 1.º de abril de 1983 a 31 de marzo de 1984)

Director	65.855
Encargado General	62.817
Jefe de sucursal	58.762
Dependiente mayor	56.839
Dependiente	50.657
Ayudante dependiente	44.579
Auxiliar Administrativo	44.579
Conductor-Montador	50.657
Oficial 1.ª	50.657
Oficial 2.ª	47.618
Mozo especializado	46.605
Mozo	44.579

2151

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos núm. 225/83, seguidos a instancia de Pedro Diego Roldán, contra la empresa Sanfelices, S. A., con último domicilio conocido en la localidad de San Salvador de Cantamuda (Palencia), Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre revisión de incapacidad, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Pedro Diego Roldán, contra la empresa Sanfelices, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre revisión de incapacidad.

FALLO. — Que desestimando la demanda interpuesta por Pedro Diego Roldán contra la empresa Sanfelices, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absueivo a los demandados de la pretensión deducida, confirmando la Resolución impugnada.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo por comparecencia o por escrito en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Sanfelices, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

2211

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751

PALENCIA

### Requisitoria

El R/82-3.º José Brezmes Martín, hijo de Roque y de Lucía, natural de Baños de Cerrato, provincia de Palencia, de veinte años de edad y cuyas señas personales estatura, un metro sesenta y un centímetros, domiciliado últimamente en calle Camelias, 62 (Barcelona), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. núm. 10, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro

del término de treinta días en Caja de Recluta número 751 (Palencia), ante el Juez instructor don Francisco López Celador, con destino en la citada Caja de Reclutas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez Instructor, Francisco López Celador.

2194

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de Paz

Frechilla.  
Villamuera de la Cueva.  
Población de Campos.

#### Juez de Paz sustituto

Frechilla.

#### Fiscal de Paz

Riveros de la Cueva.

#### Fiscal de Paz sustituto

Villamuriel de Cerrato.  
Frechilla.  
Villada.

Valladolid, 10 de junio de 1983.—El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes.—Visto bueno: El Presidente, Policarpor Cuevas.

2206

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Ricardo González Montagut, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 125 del año 1982, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes: de la una como demandante por la Sociedad "Vición España, S. A.", domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendida por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de otra como demandado por don Tomás Expósito López, mayor de edad, vecino de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han enten-

dido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia que con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno dictó el expresado Juzgado.

**FALLAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia núm. dos, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas de esta instancia al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Tomás Expósito López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Ricardo González Montagut. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Ricardo González Montagut. 2200

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

**Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.**

**Hago saber:** Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 351 de 1983, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Cándido García Germán, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, adoptado en sesión de 22 de marzo de 1983, que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto contra el de 22 de noviembre de 1982, que fijaba el justiprecio de la expropiación de las parcelas 70 y 72 a expropiar con motivo de la construcción de la nueva red arterial de Palencia.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recu-

rido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres.— Nicolás Martín Ferreras. 2207

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

Etelvina Alvez Monteiro, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, núm. 1, de Palencia, en término de tres días, a fin de prestar declaración como denunciada en los autos de juicio de faltas que con el núm. 701-83 se siguen ante este Juzgado, por escándalo, previniéndole que de no comparecerle parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge. 2191

### PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, núm. 781-83, por daños en accidente de circulación, se cita a María Mercedes Martín García, cuyas circunstancias personales se desconocen, propietaria del vehículo R-5, matrícula M-4164-BB, vecina que fue de Quintanas de Valdelucio (Burgos), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirla declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a María Mercedes Martín García, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge. 2195

### PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 745/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, en funciones del Juez de Distrito número uno de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas núm. 745/83, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como perjudicado Manuel Eduardo Da Silva, mayor de edad, casado, operario y vecino de Francia, y como denunciado Arsenio Pérez Machado, mayor de edad, casado, y vecino de Francia.

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Arsenio Pérez Machado, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe.— Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Manuel Eduardo Da Silva, y a Arsenio Pérez Machado, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Luis Nájera Calonge. 2212

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de notificación y vista

En juicio de faltas, que con el número 221-82, se sigue ante este Juzgado, por lesiones en agresión, se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

- Tasa judicial (art. 28), 180 pesetas.
- Registro (D. C. 11), 40 pesetas.
- Diligencias previas (art. 28), 30 ptas.
- Mutualidad judicial, 810 pesetas.
- Indemnización a José María Ruiz Riveros, 10.000 pesetas.
- Expedición y cumplimiento de despachos, 910 pesetas.
- Honorarios médico señor Ibrahim y Soudah, 3.000 pesetas.
- Honorarios médico señor Caballero, 1.500 pesetas.
- Reintegro juicio, 750 pesetas.
- Ejecución de sentencia, 30 pesetas.
- Tasación de costas, 270 pesetas.
- Total, s. e. u o., 17.520 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas diecisiete mil quinientas veinte pesetas, que corresponde hacer efectivas al condenado al pago de las mismas, Mariano Sanz Arenales.

Baños de Cerrato a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—María Dolores Frías.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días, al condenado Mariano Sanz Arenales, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María Dolores Frías. 2203

## Administración Municipal

### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 4 de mayo de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... 2.784.154
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 1.683.074

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... 45.049
9. Variación de pasivos financieros ... 312.000

TOTAL ... 4.824.277

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos... 669.000
2. Impuestos indirectos ... 341.340
3. Tasas y otros ingresos... 396.500
4. Transferencias corrientes 1.513.636
5. Ingresos patrimoniales ... 1.903.801

TOTAL ... 4.824.277

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre Antiguüedad 10 de junio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

2232

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo, al objeto de poder financiar las obras de pavimentación del municipio, decidió aceptar de la Excm. Diputación, el crédito de 1.326.061 pesetas, destinado a la realización de dichas obras.

Las condiciones de dicha aceptación son: No devenga intereses y la reintegración será por semestres vencidos en ocho anualidades.

Autillo de Campos, 9 de junio de 1983. —El Alcalde (ilegible).

2192

VALDEOLMILLOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1983, acordó aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan-Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra de "Pavimentación de calles en Valdeolmillos", por un importe total de presupuesto de 3.000.000 de pesetas, cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos que lo integran el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas con respecto a dicho Proyecto.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valdeolmillos 8 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramiro Mediavilla.

2222

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre tenencia de perros.  
Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilio particular.

Idem sobre desagüe de goterales, canalones y albañales.

Villaluenga de la Vega, 9 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2201

VILLAMEDIANA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1983, acordó aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Jesús Andreu Merelles, la obra titulada "Consolidación y Reforma de la Casa Consistorial de Villamediana", por un importe total de presupuesto de 4.292.393 pesetas, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos que integran el mismo, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente, al de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas con respecto a este Proyecto.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villamediana, 11 de junio de 1983.—El Alcalde, Eduardo Moreno P.

2230

VILLAMEDIANA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1983, acordó aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero don Juan M. Luque Moreno, de la obra titulada "Pavimentación de varias calles en Villamediana", por un importe de presupuesto de 4.993.965 pesetas, cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos que integran el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de

que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas con respecto a dicho Proyecto.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villamediana, 11 de junio de 1983.—El Alcalde, Eduardo Moreno P.

2231

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 166-83, titulada "Pavimentación de calles en Villanuño de Valdavia, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia, 9 de junio de 1983.—El Alcalde, Faustino Macho.

2225

Documentos expuestos

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Berzosilla	2215
Boada de Campos	2193
Capillas	2217
Mazariegos	2221
Monzón de Campos	2216
Olmos de Ojeda	2214
Prádanos de Ojeda	2219
Perales	2220
Población de Campos	2224
Reinoso de Cerrato	2199
Saldaña	2228
Santervás de la Vega	2202
Santibáñez de Ecla	2218
Soto de Cerrato	2198
Villaluenga de la Vega	2213
Villamoronta	2227
Villarmentero de Campos	2229
Villarrabé	2190